

CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por una parte, **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 71.626.618 en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No.001 del 01 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y Acta de Posesión No.005 del 01 de enero de 2020, obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT.800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto No.706 de 1991 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará LA ENTIDAD, y por la otra parte, **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.610, obrando en su condición de Gerente de “**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**”, con NIT No. 900.959.051-7 nombrada mediante Decreto No. 098 del 30 de marzo de 2020 y debidamente posesionada, legalmente facultada para suscribir el presente CONVENIO de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizada por la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **LA SUBRED**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, suscrito entre las partes, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que mediante comunicación N° 2020IE8471 de fecha 3 de abril de 2020, la Subsecretaría de Servicios de Salud y Aseguramiento, solicitó realizar la contratación con la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, anexando los estudios y documentos previos que soportan la contratación. **2)** Que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el CONVENIO con cargo al presupuesto de la vigencia 2020, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se detallan a continuación: - No. 1459 del 31 de marzo de 2020, por valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. **3)** Que a través de la Resolución 399 de 18 de marzo de 2020 se declaró la urgencia manifiesta en la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud. **4)** Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud a través de “Pronunciamiento Técnico” a la “*Ampliación de la capacidad instalada hospitalaria de Bogotá en áreas de expansión para la atención de emergencia por COVID*” 1 indicó dicha propuesta es: “...*Concordante con el actual y vigente PTRRMR, en el contexto de la integralidad de la interacción de las cuatro Empresas Sociales del Estado, que realizarán complementariedad en los portafolios de servicios entre las diferentes unidades de servicios, desde las acciones primarias individuales, colectivas, de promoción y detección temprana, hasta las acciones complementarias resolutivas, en cumplimiento de la puesta en funcionamiento de expansión de capacidad instalada para atender la emergencia sanitaria por Covid-19, con interacciones de todas las IPS, en el marco de las respectivas contrataciones de prestación de servicios por parte de las EPS. El objeto es garantizar la atención en salud con oportunidad y accesibilidad, de todas las patologías en medio de la emergencia sanitaria. (...)*” **5)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente CONVENIO, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO: *Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para implementar y operar el modelo de expansión hospitalaria en las instalaciones de CORFERIAS, como medida transitoria para las acciones de atención y mitigación a los efectos de la Pandemia COVID-19, en el marco del Fortalecimiento del Sistema Distrital de Emergencias Médicas.*

CLÁUSULA 2- VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es de: **DOSCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 202.000.000.000) M/CTE**, de los cuales:

- Los aportes de la **SDS-FFDS** serán por la suma de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 200.000.000.000)**
- Los aportes de la **SUBRED** valorados en: **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000)**, representados conforme se indica a continuación:

De acuerdo con la resolución DDC-00003 de 2017 donde “*Por medio de la cual se definen los criterios, las pautas y el método relacionado con el Sistema de Costos de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital y se reglamenta la estructura, los procedimientos, mecanismos de reporte y términos de la entrega de la información*”, se tiene la unidad de negocio de Direccionamiento Misional y Estratégico el cual compone la estructura administrativa de la Subred, que es el apoyo para la prestación de los servicios y para las unidades de servicios de las mismas.

De acuerdo con esta estructura se contempló el 14% mensual de dedicación del tiempo de las áreas de dirección administrativa, dirección de talento humano, dirección financiera, dirección de contratación, subgerencia corporativa, para la gerencia la dedicación es del 15% y la subgerencia de servicios de salud con una participación del 13,661% para la operación de CORFERIAS durante los cien días iniciales de ejecución dando el siguiente resultado:

CENTRO DE COSTO	COSTOS DE PERSONAL	COSTOS GENERALES	TOTAL	DEDICACION 14%
DIRECCION ADMINISTRATIVA	445.810.368	90.949.783	536.760.151	75.146.421
DIRECCION DE TALENTO HUMANO	990.978.333	142.114.261	1.133.092.594	158.632.963
DIRECCION FINANCIERA	849.441.414	128.495.306	977.936.720	136.911.141
DIRECCION DE CONTRATACION	123.221.086	12.469.139	135.690.225	18.996.631
SUBGERENCIA CORPORATIVA	152.408.014	70.268.115	222.676.129	31.174.658
GERENCIA	906.897.271	71.666.226	978.563.497	146.784.525
SUBGERENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS	673.156.046	51.715.015	724.871.061	99.020.328
TOTAL MES				666.666.667
TOTAL 100 DÍAS				2.000.000.000

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

El costo total administrativo se tomó de la distribución realizada para el mes de enero de 2020, distribución también regulada por la misma resolución enunciada anteriormente.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el CONVENIO con cargo al presupuesto de la vigencia 2020, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

- **No. 1459** del 31 de marzo de 2020, por valor de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE.

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente CONVENIO, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA 4 -. DESEMBOLSOS: Se desembolsará por la SDS-FFDS a la SUBRED de la siguiente manera:

VALOR DEL APOORTE DEL FFDS-SDS	<p>Se realizarán cuatro desembolsos discriminados así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 40% del valor del aporte de la SDS-FFDS: Una vez la SUBRED presente plan de expansión y este sea aprobado por la SDS-FFDS. • 30% del valor del aporte de la SDS-FFDS: Al mes de operación, una vez la SUBRED presente la cuenta de cobro correspondiente. • 20% del valor del aporte de la SDS-FFDS: Al segundo mes de operación una vez la SUBRED presente la cuenta de cobro correspondiente. • 10% del valor del aporte de la SDS-FFDS: Restante a la finalización del convenio, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente.
<p>La presentación de informes y certificaciones de cumplimiento para efectos de desembolsos se regirá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, así como lo indicado en el complemento del convenio.</p>	

CLÁUSULA 5 - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente CONVENIO es de **100 DIAS** calendario a partir de la suscripción del Acta de Inicio, entre el Supervisor y la SUBRED previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución del Convenio, susceptibles de ser prorrogados conforme avance la curva de contagio de la enfermedad COVID -19.

CLÁUSULA 6 -. COMPROMISOS DE LAS PARTES – LA SUBRED

6.1. COMPROMISOS GENERALES DE LA SUBRED:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y de las que se deriven del contenido del presente estudio previo, LA SUBRED deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, observando en todo momento, la naturaleza del convenio que se suscriba; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del convenio interadministrativo.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor designado para el efecto por la SDS-FFDS.
4. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
7. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas para la implementación y operación del modelo de expansión hospitalaria en las instalaciones de CORFERIAS como medida transitoria para las acciones de atención y mitigación a los efectos de la pandemia COVID-19, en el Distrito Capital, establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud.

6.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SUBRED

1. Estructurar el modelo de expansión conforme a las directrices de la SDS.
2. Presentar el Plan de expansión con cronograma a efectuar en CORFERIAS y cumplirlo una vez sea aprobado por la SDS–FFDS.
3. Realizar el alistamiento logístico en el marco del modelamiento aprobado.
4. Cumplir a cabalidad con los aportes establecidos en el presente convenio.
5. Estructurar el modelo de negocio entre IPS y EAPB a efectos de realizar el cobro de los servicios de salud prestados a pacientes en las instalaciones de CORFERIAS.
6. Devolver al FFDS-SDS el valor del recaudo efectivo de los servicios de salud derivados de la operación de las camas, dentro del modelo de expansión, a que haya lugar descontando los gastos de operación en los que la Subred llegare a incurrir.
7. Ejecutar y realizar las gestiones administrativas necesarias, empleando los medios técnicos, jurídicos, administrativos y logísticos que permitan el cumplimiento del objeto del convenio.
8. Garantizar el recurso humano, equipos biomédicos e insumos hospitalarios requeridos para la operación del modelo de expansión hospitalario.
9. Atender oportunamente y de manera completa los requerimientos de las Autoridades Estatales.
10. Adoptar las medidas pertinentes para la defensa de los intereses del Proyecto ante denuncias, quejas o reclamaciones de terceros o decisiones de Autoridades Estatales.
11. Realizar las actividades y presentar los informes respecto del desarrollo y ejecución del convenio.

12. Cooperar con los funcionarios, asesores y/o contratistas que determine la SDS – FFDS y con los entes de control para efectos del correcto seguimiento a la ejecución del proyecto de expansión hospitalaria en el marco de la Pandemia COVID-19

13. Presentar mensualmente al Comité de Seguimiento los informes de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 7 – COMPROMISOS DE LAS PARTES – EL FONDO

7.1. COMPROMISOS GENERALES DEL FFDS-SDS

Además de las inherentes al objeto, el FFDS se compromete en especial a:

1. Exigir a la SUBRED la ejecución idónea del objeto del convenio.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través de la Supervisión.
3. Pagar el valor del convenio en la forma pactada.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales.
5. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del conviniente, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Verificar a través de la Supervisión del convenio, que la SUBRED dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.

7.2. COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA SDS:

1. Suministrar a la Subred toda la información requerida para el objeto del convenio.
2. Poner en conocimiento a la SUBRED todos los cambios institucionales, regulatorios, procedimentales, logísticos y otros que se consideren trascendentales para el futuro del proyecto.
3. Aclarar observaciones e inquietudes presentadas por la Subred y suministrar el apoyo requerido para la ejecución del convenio.
4. Designar un representante por parte de la SDS para la atención de la emergencia de calamidad pública con ocasión del COVID-19.
5. Aportar los recursos humanos, financieros y físicos requeridos para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Realizar todas las acciones tendientes para garantizar la ocupación de las camas dispuestas dentro del modelo de expansión hospitalario en las instalaciones de CORFERIAS.

7. Apoyar a la Subred en el reclutamiento, convocatoria o consecución del talento humano en salud necesario para la operación.
8. Apoyar los acuerdos interinstitucionales con la red hospitalaria pública y privada con el fin de garantizar la puesta en marcha del modelo de expansión en las instalaciones de CORFERIAS, así como en la gestión necesaria que se adelante con las diferentes IPS-EAPB para la obtención efectiva del pago que se deriven en la prestación de los servicios de salud dentro del modelo de expansión.
9. Acompañar a la Subred durante la implementación y puesta en marcha del plan de expansión.
10. Prestar apoyo técnico para la supervisión del cumplimiento de la entrega de la infraestructura y la dotación y sus componentes asociados.
11. Participar en las reuniones que se adelante con el fin de realizar la entrega de la infraestructura y dotación a la SUBRED.
12. Participar en el proceso de entrega de la infraestructura y la dotación del Proyecto a la SUBRED.
13. Las demás necesarias para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA 8 - COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Además de los inherentes al objeto, se comprometen en especial a:

1. Controlar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
2. Suscribir, conjuntamente (el Supervisor de la SDS-FFDS, y el Supervisor de la SUBRED), las actas previstas en el Convenio y los documentos que lo componen.
3. Efectuar los trámites presupuestales necesarios, para que, los mismos queden programados y se ejecuten de acuerdo con lo acordado.
4. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA 9 – SUPERVISION: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente CONVENIO será realizada por:

<p>UN ASESOR DELEGADO POR EL DESPACHO DEL SECRETARIO, EL DIRECTOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN SALUD Y EL DIRECTOR DE PLANEACION SECTORIAL</p>	<p>O el que designe el (la) Secretario (a) Distrital de Salud.</p> <p>Las funciones del Supervisor se regirán por la ley y el manual de contratación y el procedimiento establecido por la SDS.</p> <p>Por parte de la SUBRED CENTRO ORIENTE E.S.E. será ejercida por quien designe la Gerente de la SUBRED.</p>
<p>GOBERNANZA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>	<p>Para el seguimiento de la ejecución del presente convenio, se conformará el siguiente COMITÉ:</p> <p><u>COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO</u>, el cual entrará en funcionamiento a partir de la suscripción del convenio y estará conformado por:</p> <p>1) El Asesor Delegado por el Despacho del Secretario quien lo presidirá 2) El Subsecretario de Planeación y Gestión Sectorial de la SDS; 3) La Directora de Análisis de Entidades Públicas del Sector Salud; 4) El Director Planeación Sectorial de la</p>

	<p>secretaría distrital de salud; 5) El Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento; 6) El Director de Urgencias y Emergencias en Salud; 7) El Director de Provisión de Servicios de Salud; 8) El Gerente de la SUBRED 9) El Jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional de la SUBRED. 10) El Director Administrativo de la SUBRED. 11) El Subgerente Corporativo de la SUBRED 12) El Subgerente de Servicios de Salud de la SUBRED.</p> <p>Teniendo en cuenta las actuales circunstancias el Comité sesionará de manera virtual y el QUORUM DELIBERATORIO se dará con la constancia de asistencia de la mitad más uno de los miembros.</p> <p>El QUORUM DECISORIO se dará con la votación de la mitad más uno de los asistentes.</p> <p>A las sesiones del Comité podrán vincularse: 1) Los profesionales que hagan parte del equipo responsable del seguimiento de la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la SDS-FFDS. 2) Los profesionales que hagan parte del equipo responsable del seguimiento de la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designados por la SUBRED. 3) Los demás profesionales que los miembros del Comité consideren necesarios para tratar temas relacionados con la ejecución del convenio.</p> <p>Las FUNCIONES serán: 1) Hacer seguimiento al plan de trabajo y cronograma del convenio definido por los supervisores designados por la SDS-FFDS y la SUBRED 2) Brindar soporte, información y apoyo, que permitan la ejecución del convenio. 3) Efectuar el seguimiento de la ejecución del proyecto. 4) Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y/o técnicas del proyecto, sin perjuicio de las responsabilidades de los supervisores. 5) Solicitar las reuniones y gestiones que consideren necesarias para la ejecución del convenio. 6) Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité mediante actas. 8). Solicitar cuando lo considere necesario, informes a la SUBRED sobre la ejecución del convenio. El Comité de Seguimiento de la ejecución del convenio en ningún caso podrá ejercer funciones de supervisión o supervisión compartida.</p>
--	---

Quiénes serán responsables de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el estudio previo.

CLÁUSULA 10- GARANTÍAS: El Decreto 1082 de 20015 establece: “**Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, por lo tanto, se considera que para el presente proceso contractual no es necesaria la exigencia de garantías, de conformidad con el histórico de los Convenios suscritos con las ESE de la Red Adscrita del Distrito, no se han presentado a la fecha incumplimientos en las actividades contratadas, que permitan evidenciar que en la ejecución de un nuevo CONVENIO puedan ser previstas y deban ser objeto de amparo de una garantía de cumplimiento.

Sin embargo, la SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales, la cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del CONVENIO.

CLÁUSULA 11 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente CONVENIO, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 12 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente CONVENIO gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 13- CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 14 – CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente CONVENIO, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 15 – TERMINACIÓN:** El presente CONVENIO se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del CONVENIO. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 16 – NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente CONVENIO y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 18 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD:** LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 20- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente CONVENIO será ejecutado por LA SUBRED con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral

alguno entre LA ENTIDAD y LA SUBRED y/o sus dependientes si los hubiere, por lo tanto, no dará lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente CONVENIO. **CLÁUSULA 21- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Terminada la ejecución del CONVENIO el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del CONVENIO, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para CONVENIOS de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por LA SUBRED. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del CONVENIO. **CLÁUSULA 22 – DECLARACIONES DLA SUBRED:** LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO. **CLÁUSULA 23 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las obligaciones previstas en el CONVENIO se ejecutarán en Bogotá, D.C. **CLÁUSULA 24 –DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y LA SUBRED en la calle 9 No 39-46 Bogotá. **CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes intervinientes a través la plataforma SECOPII y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente CONVENIO: 1. Estudios y documentos previos y sus anexos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. La Oferta presentada por LA SUBRED. 4. Anexo técnico Único.

Elaboró: Karin Yalem C.O.